



ANEXO

Circular Orden SND/414/2020 de 16 de mayo Establecimiento de las condiciones de la FASE 2

Entrada en vigor 18-5-2020 en las Islas Formentera, La Graciosa, Hierro y La Gomera

Lo que afecta a los despachos profesionales:

Teletrabajo: Fomento de la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia. (Art. 3)

Medidas protección trabajadores: Los despachos profesionales deben estar provistos para los trabajadores de agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes para la limpieza de manos. (Art. 4)

Distancia entre trabajadores: Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, se asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo (Art. 4)

Formación PRL: Todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección (Art. 4)

Fichaje trabajadores: El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida (Art. 4)

Organización despachos: La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo existentes en los centros, entidades, locales y establecimientos se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre los trabajadores (Art. 4)

Lo que afecta a las instalaciones deportivas:

Se amplía respecto a la fase 1 el uso de las instalaciones cubiertas, con limitación de aforo de un 30% y para deportes en los que participen un máximo de 2 personas.

Lo que afecta a la apertura de las piscinas recreativas:

Para abrirlas se establecen los siguientes requisitos:

- Limitación de aforo a un 30% de la capacidad.
- Cita previa necesaria para el uso (establecimiento de turnos).
- Limpieza y desinfección antes de la apertura diaria.
- Limpieza y desinfección al menos 3 veces al día de las superficies de contacto (pomos y manivelas de puertas o barandillas) y vestuarios.



- Cartelería con las medidas de higiene y seguridad.
- Limitación espacial del recinto para garantizar distancia de seguridad entre los usuarios (mínima de 2 metros), mediante señales en el suelo.
- No es posible el uso de las duchas de vestuarios ni fuentes de agua.

Lo que afecta al uso y disfrute de las zonas comunes:

No hay novedad que afecte al uso de estas zonas respecto a la regulación anterior.

Lo que afecta a la celebración de juntas de propietarios:

Para poder celebrar las reuniones se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Mantenimiento de la distancia social de seguridad. Se estima 2 metros de separación entre los asistentes. En ningún caso corresponde ni a la comunidad de propietarios ni al administrador facilitar a los asistentes medidas de protección personal (mascarillas, guantes...).
- Máximo 50 asistentes presencialmente.
- Antes y después de la reunión se debe proceder a la limpieza y desinfección de toda la instalación en la que se vaya a desarrollar la reunión con especial atención a las zonas en contacto con los asistentes.

Lo que afecta a las obras en edificios:

No hay modificación que afecta a las obras respecto a la regulación anterior.